

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Dos sito en plaza de Juan José Ruano número 1, 1ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a, «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de junio de 2007.—El/la secretario judicial (firma ilegible).

07/8612

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 30/07.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 30/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Manuel Ibáñez Fernández contra la empresa de don Carlos Rama Bodelón, don Jorge bueno Palacio, don José Antonio Tortosa Mondéjar, Torres Férricas, S.A., Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L., Norris Center, S.L., Torres Férricas Montajes, S.L., Procae, S.L., Fábrica Española de Grúas Torres, S.A., Fondo de Garantía Salarial, AGN Agapito, S.L., Grúas del Norte CA, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por Juan Manuel Ibáñez Fernández contra Torres Férricas, S.A., Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L., Procae, S.L., Proyectos Calderería Aeronáutica, S.L., Torres Férricas Montajes, S.L., Fábrica Española de Grúas Torres, S.A., (con concurso voluntario siendo administradores del mismo don Carlos Rama Bodelón, don Jorge Bueno Palacio y Leroy Somer Ibérica, S.A.) Norris Center, S.L., AGN Agapito, S.L., Grúas del Norte CA, S.A., siendo parte el FOGASA, condeno solidariamente a las co-demandadas a que abonen al demandante la cantidad de 3.506,96 euros más los intereses legales por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 003007, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Torres Férricas Montajes, S.L., Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L., Torres Férricas Montajes, S.L., Procae, S.L., AGN Agapito, S.L., Grúas del Norte CA, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de junio de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/8552

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 185/07.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 185/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON VÍCTOR HOYOS MILLÁN, DON JUAN CARLOS REVUELTA JUEZ contra la empresa de DON CARLOS RAMA BODELÓN, DON JORGE BUENO PALACIO, DON JOSÉ ANTONIO TORTOSA MONDEJAR, «TORRES FÉRRICAS, S. A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «GRÚAS DEL NORTE CA, S. A.», «AGN AGAPITO, S. L.», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S. A.», «NORRIS CENTER, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don DON JUAN CARLOS REVUELTA JUEZ, DON VÍCTOR HOYOS MILLÁN y DON JUAN CARLOS SAN MILLÁN BLANCO contra «TORRES FÉRRICAS, S. A.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», «PROCAE S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S. A.» (en concurso voluntario siendo administradores del mismo don Carlos Rama Bodegón, don Jorge Bueno Palacio y don Leroy Somer Ibérica S. A.), «NORRIS CENTER S. L.», «A.G.N. AGAPITO S. L.», «GRÚAS DEL NORTE CA S. A.», siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por los demandantes el 9 de febrero de 2007 y, en consecuencia, condeno solidariamente a las demandadas a que indemnicen a los demandantes con las cantidades siguientes :

Don Juan Carlos Revuelta Juez: 19.644,54 euros.

Don Víctor Hoyos Millán: 5.586,07 euros.

Don Juan Carlos San Millán Blanco: 18.815,97 euros.

A su vez, se condena solidariamente a las demandadas a que abonen a los demandantes los siguientes salarios de tramitación:

Don Juan Carlos Revuelta Juez: Desde el 9 de febrero de 2007 hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 45,29 euros diarios.

Don Víctor Hoyos Millán: 212,60 euros.

Don Juan Carlos San Millán Blanco : 1.892,56 euros.

Se declara extinguida la relación laboral de los demandantes con las demandadas al día de la fecha.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Las empresas condenadas deberán al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el BANCO BANESTO al número 3876 0000 65 0185 07, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «TORRES FÉRRICAS, S. A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.»,